

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-005-2022

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *“(…) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (…)*”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS, por lo cual de existir una sola oferta técnica calificada o si luego de

ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la Adjudicación señala que: “(...) *La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”;

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: “(...) *Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 274 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, establece los casos y condiciones de negociación, las cuales deben ser observadas y aplicadas por las entidades contratantes;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece que: “*Art.1.- Agréguese cuatro incisos nuevos al artículo 12 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, con el siguiente texto: Adicionalmente, para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, la entidad contratante previa a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, deberán contar de forma obligatoria, con toda la documentación requerida para el desarrollo del procedimiento de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto; Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el*

caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 489 de 16 de mayo de 2019, se promulgo el Acuerdo Ministerial Nro. 071 de 07 de febrero de 2019, que aprueba *“La fijación de costos referenciales del servicio de seguridad privada a entidades del sector público”*;

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2022 de 11 días del mes de enero de 2022, se resolvió *“APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022”*;

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2022 de 15 de enero de 2022, se resolvió *“APROBAR EL INICIO DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece *“Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: “Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido”, en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas.”*;

Que, mediante correo institucional de 29 diciembre de 2021, la Lcda. Carmen Lucía Ortega Cueva, Analista de Promoción y Difusión 1, manifiesta: *“(...) El presente, tiene como objetivo comunicarles que el Contrato de Seguridad y vigilancia con la compañía GABSEGG termina el 31 de diciembre del presente año, el día martes 28 de diciembre el Supervisor de la compañía me indica que los turnos de los guardias en INABIO Carolina y Río Coca serán cubiertos hasta el día viernes 31, pongo en su conocimiento para las acciones correspondientes y directrices con respecto a la seguridad de las instalaciones (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0033-M de 12 de enero de 2022, la Directora Administrativa Financiera, Sra. Enma Barros Pazmiño, manifestó: “(...) *se sirva autorizar la contratación del servicio de vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del INABIO por el periodo de febrero a noviembre de 2022. Cabe señalar que se solicita la contratación del servicio por un periodo de 10 meses para el periodo fiscal 2022, ya que se ha planificado realizar el proceso de contratación para el año Diciembre 2022 a Noviembre 2023, considerando una certificación presupuesta plurianual para el inicio del proceso de contratación. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0034-M de 12 de enero de 2022, el Director Ejecutivo Subrogante, Lcdo. Francisco Prieto, expresó lo siguiente: “(...) *En relación al memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0033-M de 12 de enero de 2022, en el cual se solicita que se autorice la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del INABIO, cumpla en señalar que la misma ha sido APROBADA, sin embargo es importante tener en cuenta que la prioridad de garantizar la certificación plurianual para el inicio de proceso de contratación, y no tener problemas con este servicio en el mes de diciembre 2022 y enero 2023. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0039-M de 13 de enero de 2022, el Asistente Administrativo, servidor Andrés Mauricio Sarmiento remitió a la Directora Administrativa Financiera, Sra. Enma Barros Pazmiño, lo siguiente: “(...) *En apego a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y sus reformas, sírvase encontrar adjunto el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2022-002, el cual determina: "...En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del INABIO, se concluye que este NO se encuentra catalogado (...)*”;

Que, mediante Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2022-002-C de 13 de enero de 2022, el Asistente Administrativo, servidor Andrés Mauricio Sarmiento certifica que: “(...) *en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del INABIO, se concluye que este NO se encuentra catalogado, según se determina las imágenes que se adjuntan a la presente.*”;

Que, mediante documento denominado Términos de Referencia de 13 de enero de 2022, contiene las especificaciones técnicas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones del INABIO para el año 2022;

Que, con fecha 13 de enero de 2022, se suscribe el Estudio Económico para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del INABIO, en el cual se recomienda: “(...) *Considerando lo que determina la Resolución Nro. RE-*

SERCOP-2018-00088 de fecha 09 de marzo de 2018, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública se recomienda establecer como presupuesto referencial para la contratación el valor de USD \$ 35.840,00 (Treinta y cinco mil ocho cientos cuarenta con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), valor incluido IVA, similar al presupuesto referencial del proceso del año 2021, en razón de que el servicio de contratación es exactamente igual a los años anteriores y considerando que según el acuerdo ministerial emitido por el Ministerio de Gobierno, determina que el valor referencial estaría sobre el precio a contratar”;

Que, con fecha 14 de enero de 2022, se suscribe el Estudio de Mercado para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del INABIO, en el cual se manifiesta: *“(...) Considerando lo que determina la Resolución Nro. RE-SERCOP-2018-00088 de fecha 09 de marzo de 2018, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública se recomienda establecer como presupuesto referencial para la contratación el valor de USD \$ 35.840,00 (Treinta y cinco mil ocho cientos cuarenta con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), valor incluido IVA (...);”*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0052-M de 14 de enero de 2022, el Asistente Administrativo, servidor Andrés Mauricio Sarmiento solicitó a la Directora Administrativa Financiera, Sra. Enma Barros Pazmiño, lo siguiente: *“(...) se sirva autorizar a quien corresponda se emita certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 32.000,00 (Treinta y dos mil con 40/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) y un valor de USD \$ 3840,00 (Tres mil ocho cientos cuarenta con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) correspondiente al IVA.”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0059-M de 14 de enero de 2022, la Directora Administrativa Financiera, Sra. Enma Barros Pazmiño, señaló lo siguiente: *“(...) Me permito informar que, una vez analizado el presupuesto institucional, se emite la Certificación Presupuestaria, con N° 02, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Vigilancia y Seguridad, por un valor de \$32.000 sin IVA.”;*

Que, mediante documento denominado Certificación Presupuestaria Nro. 02 de 14 de enero de 2022, se certifica la disponibilidad de fondos con la siguiente descripción: *“01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia \$32,000.00 302.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA DEL SUBTOTAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR EL PERIODO DE FEBRERO A NOVIEMBRE DEL 2022, SEGUN EL MEMORANDO INABIO-2022-0052-M”;*

Que, con fecha 17 de enero de 2022, se publicó en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-INABIO-2022-001, para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones INABIO;

Que, a fecha 19 de enero de 2022, se emitió el ACTA No.1 PREGUNTAS Y ACLARACIONES, SIE-INABIO-2022-0001, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2022, en lo pertinente se solventó las preguntas de los oferentes;

Que, a fecha 20 de enero de 2022, se emitió el ACTA No. 2 RECEPCIÓN DE OFERTAS, SIE-INABIO-2022-0001, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2022, en la cual se determina un total de 20 oferentes quienes presentaron ofertas la respecto del proceso de contratación;

Que, a fecha 20 de enero de 2022, se emitió el ACTA No.3 APERTURA DE OFERTAS, SIE-INABIO-2022-0001, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2022, se apertura las ofertas presentadas físicamente y mediante correo electrónico, dirigido a la cuenta andres.sarmiento@biodiversidad.gob.ec;

Que, a fecha 21 de enero de 2022, se emitió el ACTA No.4 CONVALIDACION DE ERRORES, SIE-INABIO-2022-0001, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2022, en la cual se determina que las ofertas no presentan errores de forma, por lo que no es necesario solicitar a los proveedores realicen ningún tipo de convalidación de errores;

Que, a fecha 25 de enero de 2022, se emitió el ACTA No. 5 CALIFICACION DE OFERTAS, SIE-INABIO-2022-0001, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2022, en la cual se determina que existen un total de 11 oferentes habilitados a fin de someterse a la puja dentro del proceso SIE-INABIO-2022-001;

Que, a fecha 31 de enero de 2022, se emitió el ACTA No. 6 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, SIE-INABIO-2022-0001, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2022, en su parte pertinente señaló: *“(...) En tal razón una vez realizada la puja, se ha determinado el oferente ganador de la misma es la empresa JR3SEGURIDAD GLOBAL CIA. LTDA., con un valor de USD \$ 26.000 (Veinte y seis mil con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica). Por lo antes expuesto y en mi calidad de delegado para llevar el proceso SIE-INABIO-2022-001, se recomienda se adjudique al oferente antes mencionado el proceso para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0142-M de 31 de enero de 2022, la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera solicitó al Experto de Asesoría Jurídica, Abg. Lenin Núñez Caballeros, que: *“(...) de conformidad a la norma legal respectiva, se sirva realizar la resolución de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-INABIO-2022-0001, para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO”*; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

ADJUDICAR EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. SIE-INABIO-2022-001, PARA LA CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO” CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

Artículo 1.- Acoger en su totalidad el contenido de la recomendación constante en el ACTA No. 6 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, SIE-INABIO-2022-0001 de 31 de enero de 2022, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2022; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código Nro. **SIE-INABIO-2022-001**, para la Contratación: *“Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del INABIO”* correspondientes al año 2022, al OFERENTE: JR3SEGURIDAD GLOBAL CIA. LTDA, RUP: 1792872669001, por un valor en puja de USD \$ 26.000 (Veinte y seis mil con 00/100, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin IVA, de acuerdo con el procedimiento SIE y en virtud a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y con sujeción al Plan Anual de Contratación 2022.

Artículo 2.- Designar a la Licenciada Carmen L. Ortega Cueva Analista de Promoción y Difusión 1, como Administrador del Contrato que se perfeccione, a partir de lo descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio

de Contratación Pública.

Artículo 4- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 31 días del mes de enero de 2022.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Inclán Luna, Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez